



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

No. 075 -2017-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

06 JUN 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-2008-PCM y modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual en su numeral 8.6 del artículo 8 señala "*Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad*" además se tiene las disposiciones conferidas en la Ley N° 29849 (vigente desde el 07 de abril de 2012), Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales a dichos servidores;

Que, mediante la Resolución N° 234-2016-GAF/MPJB de fecha 19 de Julio del 2016, se reconoció y aprobó en calidad de deuda a favor del Sr. José Antonio Menéndez Bohórquez la suma de S/ 1,151.92 Soles en el que se incluyó el monto de S/105.77 (ciento cinco con 77/100 soles) correspondientes a la retención de la cuarta categoría monto que no percibirá el servidor, por lo que el monto exacto a percibir es de S/ 1046.15 (Un mil cuarenta y seis con 15/100 soles) según informe N° 260-2017-SGRH-GAF-GM-A/MPJB;

Que, con fecha 27 de Julio del 2016, el ex servidor Martin Oscar Velarde Mestas, solicita el pago de sus beneficios sociales y compensación laboral, que con el Informe N° 636-2016-SGRH-GAF/MPJB, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita la certificación presupuestal, adjuntando la respectiva Liquidación de Beneficios Sociales ascendente a la suma de S/ 188.50 (Ciento ochenta y ocho con 50/100 soles), con Informe N° 1007-2016-OPP-GM/MPJB el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la respectiva certificación presupuestal;

Que, el 02 de Junio del 2016, el ex servidor Albenis Andy Machaca Quilca, solicita el pago de vacaciones trucas, con informe N° 478-2016-SGRH-GAF/MPJB, el Sub el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita la certificación presupuestal, adjuntando la respectiva Liquidación de Beneficios Sociales ascendente a la suma de S/ 291.60 Soles (Doscientos noventa y uno con 60/100 soles), con Informe N° 775-2016-OPP-GM/MPJB el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la respectiva certificación presupuestal;

Que, Carlos Porfirio Gonzales Chura, con fecha 06 de abril del 2016, solicita el pago de compensación vacacional, con informe N° 258-2016-SGRH-GAF/MPJB, el Sub el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita la certificación presupuestal, adjuntando la respectiva Liquidación de Beneficios Sociales ascendente a la suma de S/1,239.30 Soles (Mil doscientos treinta y nueve con 30/100 soles), con .../



/...

Informe N° 707-2016-OPP-GM/MPJB el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la respectiva certificación presupuestal;

Que, con fecha 20 de setiembre del 2016, Roger Quispe Morocco, solicita el pago de vacaciones truncas, con informe N° 724-2016-SGRH-GAF/MPJB, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita la certificación presupuestal, adjuntando la respectiva Liquidación de Beneficios Sociales ascendente a la suma de S/878.70 (Ochocientos setenta y ocho con 70/100 Soles), con Informe N° 1133-2016-OPP-GM/MPJB el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la respectiva certificación presupuestal;

Que, la ex servidora Yanet Acero Ancachi, con fecha 26 de setiembre del 2016, solicita el pago de sus vacaciones truncas, con informe N° 760-2016-SGRH-GAF/MPJB, el Sub el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita la certificación presupuestal, adjuntando la respectiva Liquidación de Beneficios Sociales ascendente a la suma de S/377.00 (Trescientos setenta y siete con 00/100 Soles), con Informe N° 1402-2016-OPP-/MPJB, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, otorga la respectiva certificación presupuestal;

Que, con Informe N° 042-2017-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB, el Sub Gerente de Tesorería informa al Gerente de Administración que remite las planillas de Compensación Vacacional del ejercicio 2016, las cuales no fueron giradas durante ese ejercicio presupuestal, toda vez que hasta el 28 de febrero del presente era el plazo máximo para el giro correspondiente, pero las cuales no fueron giradas por falta de disponibilidad financiera por la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados. Remitiendo la siguiente relación de planillas y sus anexos

PLANILLA	SIAF	DETALLE	PERIODO	MONTO NETO
574	4663	Yanet Acero Ancachi	01-04-16 al 31-07-16	377.00
457	3847	Roger Quispe Morocco	09-02-16 al 31-08-16	878.70
452	3851	Martin Oscar Velarde Mestas	12-05-16 al 31-07-16	188.50
278	2650	Carlos Porfirio Gonzales Chura	01-02-16 al 31-03-16	1,239.30
335	3017	José Antonio Menéndez Bohorquez	05-01-15 al 26-02-15	1,046.15
336	3019	Albenis Andy Machaca Quilca	01-04-16 al 31-05-16	291.60

Para que se realice el correspondiente reconocimiento de deuda para el presente ejercicio fiscal, para el respectivo pago en el momento en que se tenga disponibilidad financiera, el cual fue derivado para el cálculo neto a la sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante el Informe N° 181-2017-SGRH-GAF/MPJB, de fecha 28 de marzo del 2017, el Sub Gerente de Recurso Humanos, informa que las planillas generadas de Julio a diciembre del 2016 tiene pagos los tributos y no es necesario realizar otras planillas y que se debe derivar al área correspondiente para la certificación presupuestal y emisión del acto resolutive correspondiente, para realizar el pago de los netos;

Que, el Informe N° 0323-2017-OPP-GM/MPJB, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, da cuenta que alcanza las liquidaciones de los beneficios por compensación vacacional de los servidores que laboraron en diferentes areas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, recomendando el pago para el II semestre del 2017, en ...//



...//

resguardo del equilibrio financiero de la entidad, en tal sentido se deberá tener en cuenta la estructura presupuestal que corresponde para el presente año 2017 para su certificación presupuestal;

Que, por medio del Informe N° 075-2017-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB, el Sub Gerente de Tesorería informa al Gerente de Administración y Finanzas, que remite planillas por compensación vacacional del ejercicio 2016, las que no se giraron por falta de disponibilidad financiera, recomendando que se paguen en el II semestre del presente año fiscal, cuando se tenga la disponibilidad financiera suficiente para atender las seis (6) planillas, el Gerente de Administración deriva mediante proveído a la Oficina de Asesoría Jurídica autorizando el acto resolutivo;

Que, con Informe N° 040-2017-A.MGLM-OAJ-MPJB, se realizaron observaciones respecto al record laboral de los servidores por CAS, y observaciones al cálculo de la planilla N° 335 del abogado José Menéndez Bohórquez, en el extremo de que no había concordancia en la planilla la cual consigna como monto la suma de 1,046.15 (mil cuarenta y seis con 15/100 soles) con la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 234-2016-GAF/MPJB, mediante la cual se reconoce como deuda la suma de S/1,151.92 soles, monto distinto, así mismo en la planilla no se observa el aporte del empleador;

Que, mediante el Informe N° 260-2017-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, el Sub Gerente de Recursos Humanos, hace la aclaración a las observaciones de la planilla N° 335 indicando que tanto en la liquidación como en los informes consta el periodo laborado en consecuencia no es necesario adjuntar el record laboral; Que, respecto a la planilla N° 355 estas se elaboran en forma general y se incluye el descuento por renta de 4ta categoría, como se observa en la planilla del abogado Menéndez, que tiene un descuento de S/ 105.77 soles, por ello dicho monto no está en lo que efectivamente percibirá y consta en la resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 234-2016-GAF/MPJB; Que respecto al no pago de Essalud, según lo dispuesto por el numeral 6.4 del artículo 6 del decreto Legislativo N° 1057, la contribución tiene como base el máximo de 30% de la UIT(...), es que se maneja el criterio de emitir 02 planillas;

Que, se observa de los actuados, una obligación de pago por vacaciones truncas del periodo 2016, obligación no pagada en su oportunidad y siendo lo informado por el Sub Gerente de Recursos Humanos, respecto al cálculo y periodo laborado es necesario pronunciarse;

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe *"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), que establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 116 la acumulación de peticiones, y conforme al Informe N° 042-2017-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB, el Sub Gerente de Tesorería han acumulado seis (6) expedientes de solicitudes de pago por compensación vacacional y con Informe N° 323-2017-OPP-GM/MPJB, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto les asigna la estructura presupuestal a considerar para los seis (6) expedientes; ...///



...///

Que, la Constitución Política del Perú, señala en el artículo 2 numeral 22 que reconoce el derecho al descanso y al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, numeral 8.6 del artículo 8 señala que señala el cálculo de la compensación por vacaciones a los trabajadores cesados y estando a la Resolución N°20-2016-MPJB de fecha 25 de enero del 2016, artículo segundo numeral 1.7;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, el pago de compensación vacacional de seis servidores contratados por Contrato Administrativo de Servicios, conforme al siguiente detalle:

PLANILLA	SIAF	DETALLE	PERIODO	MONTO NETO
574	4663	Yanet Acero Ancachi	01-04-16 al 31-07-16	377.00
457	3847	Roger Quispe Morocco	09-02-16 al 31-08-16	878.70
452	3851	Martin Oscar Velarde Mestas	12-05-16 al 31-07-16	188.50
278	2650	Carlos Porfirio Gonzales Chura	01-02-16 al 31-03-16	1,239.30
335	3017	José Antonio Menéndez Bohorquez	05-01-15 al 26-02-15	1,046.15
336	3019	Albenis Andy Machaca Quilca	01-04-16 al 31-05-16	291.60

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJESE sin efecto cualquier acto que se oponga al presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

C.c
G.M
SGT
Archivo